

# **CREACION EMPRESA DE DESARROLLO ESTRATEGICO ECUADOR ESTRATEGICO EP**

Decreto Ejecutivo 870  
Registro Oficial 534 de 14-sep.-2011  
Ultima modificación: 23-may.-2016  
Estado: Reformado

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el artículo 315 de la Constitución de la República prescribe que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el referido precepto constitucional prescribe que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que mediante Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que el artículo 5 de la mencionada ley faculta a la Función Ejecutiva crear empresas públicas mediante decreto ejecutivo;

Que el artículo 3 de la referida norma instituye como principios de las empresas públicas, entre otros, los de contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado y de las actividades económicas asumidas por este; y, actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de servicios públicos;

Que en cumplimiento, del principio constitucional del buen vivir, es política del Gobierno Nacional potenciar la redistribución de la riqueza nacional y acercar el desarrollo de los ciudadanos a través de la ejecución de programas y proyectos para dotar de

infraestructura, equipamiento y servicios a las zonas en cuyo territorio se encuentran los recursos naturales no renovables o se desarrollan actividades relacionadas con los sectores estratégicos, haciendo de estas comunidades las primeras beneficiarias de las riquezas petroleras, mineras y naturales en general; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Decreta:

**Art. 1.-** Créase la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

**Art. 2.-** El objeto de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP comprende lo siguiente:

1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales y de influencia de los proyectos de sectores estratégicos.
2. Contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría y fiscalización, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
3. Controlar y fiscalizar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo local en las zonas de influencia de los proyectos en los sectores estratégicos.
4. Suscribir los convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos necesarios para el cumplimiento de su gestión política, comunitaria, comunicacional y de diseño evaluación y ejecución de proyectos.
5. Coordinar, implementar y liderar las acciones políticas, sociales, comunitarias, comunicacionales y de proyectos necesarias para el cumplimiento de su gestión en territorio.
6. Las demás actividades, que de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, sean de competencia de la empresa pública.

En general, para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá suscribir con entidades y empresas públicas, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados y la banca pública, empresas privadas que tengan suscritos contratos de desarrollo y construcción de infraestructura de los sectores estratégicos, operadores de bloques hidrocarbúricos y concesionarios de los sectores estratégicos, toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles; financieros, mercantiles, comerciales, industriales, propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las

normas jurídicas específicas que regulan esos actos jurídicos y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa.

Nota: Numeral 1 sustituido por Disposición Reformativa Segunda de Decreto Ejecutivo No. 1135, publicado en Registro Oficial Suplemento 699 de 9 de Mayo del 2012 .

Nota: Numeral 1 sustituido por artículo único de Decreto Ejecutivo No. 753, publicado en Registro Oficial Suplemento 573 de 26 de Agosto del 2015 .

Nota: Numeral 1 sustituido por artículo 8 de Decreto Ejecutivo No. 1004, publicado en Registro Oficial Suplemento 760 de 23 de Mayo del 2016 .

**Art. 3.-** El patrimonio inicial de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP se encuentra constituido por los recursos asignados por el Ministerio de Finanzas al Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos para el desarrollo del "Plan Amazonía", mismos que deberán ser entregados a la empresa pública cumpliendo con el procedimiento aplicable.

El Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos transferirá a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP la propiedad de los bienes muebles que hubiere adquirido en ejecución de los fondos asignados a esa Cartera de Estado por el Ministerio de Finanzas para el cumplimiento del "Plan Amazonía".

La Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP se subrogará en derechos y obligaciones de los contratos de cualquier naturaleza que el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos hubiera suscrito para la ejecución del "Plan Amazonía".

**Art. 4.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, queda constituido de la siguiente manera:

1. El Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos o su delegado permanente, quien lo presidirá.
2. El titular del organismo nacional de planificación, o su delegado permanente.
3. El Ministro de Finanzas, en representación del señor Presidente de la República.

Nota: Numeral 3. reformado por Disposición Reformativa Segunda de Decreto Ejecutivo No. 1135, publicado en Registro Oficial Suplemento 699 de 9 de Mayo del 2012 .

**Art. 5.-** El Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP estructurará el estatuto orgánico de la empresa y expedirá los demás reglamentos internos que correspondan, en los que constarán los aspectos necesarios para la gestión y operación de la empresa.

**Art. 6.-** En todo lo no previsto en este decreto ejecutivo sobre la administración y gestión de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento y las demás

disposiciones que conforme a estos, dicten el Directorio y el Gerente General.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** El personal ocasional contratado por el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos en la ejecución del Plan Amazonía, pasará a laborar en la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP, para lo cual se instrumentarán los procedimientos administrativos correspondientes en ambas entidades, que permitan formalizar los nuevos vínculos laborales en el régimen de gestión del talento humano aplicable a la empresa pública.

**DISPOSICION GENERAL.-** Los operadores, las empresas constructoras y desarrolladoras de infraestructura de los sectores estratégicos, los concesionarios y en general las empresas públicas y privadas que desarrollen actividades en los sectores estratégicos, deberán coordinar con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATEGICO EP la planificación y ejecución de los planes, programas o proyectos que son parte del plan de relaciones comunitarias y de los programas de compensación social.

**DISPOSICION FINAL.-** De la ejecución de este decreto ejecutivo, encárguese al Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos y al Ministro de Finanzas.

El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, a 5 de septiembre del 2011.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Documento con firmas electrónicas.